

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **055**

Fecha: 13/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2008 00575	Ejecutivo	LUCIA - GONZALEZ BOLANOS	LA NACION MIN EDUCACION	Auto ordena reexpedir Depósito Judicial No. 4691800004137135 a favor de MINISTERIO DE EDUCACION. NMF	12/04/2023	
19001 31 05 002 2010 00463	Ejecutivo	MARIO ERNESTO - SANCHEZ ALEGRIA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto ordena pago de depósito Judicial No. 469180000284072 al PAR ISS. NMF	12/04/2023	
19001 31 05 002 2011 00333	Ejecutivo	MARTINIANO - LLANTEN MENDEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	Auto ordena pago de depósito Judicial No. 469180000328528 al PAR ISS. NMF	12/04/2023	
19001 31 05 002 2016 00216	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	JOSE GILDARDO - CATANO CORREA	Auto ordena pago de depósito Judicial Solicitado por la apoderada judicial del ejecutado Concpeto costas e su favor ambas instancias-Ordena volve el expediente al archivc correspondiente/JFRB	12/04/2023	1
19001 31 05 002 2021 00167	Ordinario	EUGENIA ANGELICA - URBANO GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo Cancela radicacion Jusiticia Siglo XXI NMF	12/04/2023	
19001 31 05 002 2023 00049	Ordinario	CARLOS HUMBERTO - ILLERA MONTOYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda Reconoce personería Dr. Harolc Mosquera. NMF	12/04/2023	
19001 31 05 002 2023 00071	ACCIONES DE TUTELA	ROSARIO - SANCLEMENTE GUTIERREZ	FRANCISCO DE PAULA - ESTUPIÑAN	Auto admite tutela Y, ordena su notificación y traslado/JFRB	12/04/2023	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
SECRETARIO



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 126**

Popayán, doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DTE: LUCIA GONZALEZ BOLAÑOS**  
**DDO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**RAD.190013105002200800057500**

El Doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA apoderado de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG, mediante escrito que antecede solicita se expida nuevamente el título judicial No. 469180000413735 por valor de \$ 37.365.726,50, y en los términos a que se refiere el memorial de poder que se allega.

Revisado el proceso, se observando que mediante auto de sustanciación No. 494 de fecha 22 de junio de 2018, se dispuso entregar ese depósito judicial, constituido como remanente, a la parte demandada NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por intermedio de su apoderado Dr. Juan David Uribe, según poder amplio y suficiente conferido para adelantar los trámites necesarios tendientes a reclamar, recibir y retirar la orden de pago a favor de esa entidad (fl. 78). Se observa en el expediente “comunicación de la orden de pago-depositos judiciales” (fl 82), suscrita por el profesional del derecho.

Consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que a disposición del presente asunto se encuentra constituido depósito judicial No. 469180000413735 por valor de \$ 37.365.726,50 en favor de la parte ejecutada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, sin que el título referido haya sido cobrado.

Por lo anterior, previo reconocimiento de su personería para actuar, se accederá a la petición elevada por el Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 151.741 del C.S.J, como apoderado de LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por lo que se ordenará anular la orden de pago, y se dispondrá expedir nuevamente el Depósito judicial 469180000413735 por valor de \$ 37.365.726,50, así como su entrega al apoderado judicial debidamente facultado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 151.741 del C.S.J, como Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, en los términos a que se refiere el memorial de poder que se allega.



**SEGUNDO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA** la petición de expedir nuevamente el Depósito judicial No. 469180000413735 por valor de \$37.365.726,50, a favor de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, elevada por el Doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 151.741 del C.S.J, apoderado de la parte demandada.

**TERCERO: ANULAR la orden de pago y expedir nuevamente** el Depósito judicial No. 469180000413735 por valor de \$ 37.365.726,50, a favor de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

**CUARTO: HACER ENTREGA** del Depósito Judicial No. 46918000013735 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37.365.726,50) a la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través de su apoderado, Doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 151.741 del C.S.J, apoderado de la parte demandada, según poder que se allega.

**QUINTO: LIBRAR** la orden de pago correspondiente.

**SEXTO:** Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

**NOTIFIQUESE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 055 FIJADO HOY, 13 DE ABRIL DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 128**

Popayán, doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

**REF: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DTE: MARIO ERNESTRO SANCHEZ ALEGRIA**  
**DDO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**  
**RAD.19001310500220100046300**

La Doctora ANGELA MARIA VESGA BLANCO, apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, según poder que se adjunta, mediante memorial que antecede, solicitó tener como reclamado el depósito judicial No. 469180000284072 por valor de \$8.620, retirar dentro del inventario depósitos judiciales a prescribir, según los términos establecidos en circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022 y ordenar y autorizar el pago del título reclamado teniendo como único beneficiario al PAR ISS con Nit. 830-053-630-9.

Conforme la anterior solicitud, se procede a revisar el proceso bajo estudio, observando que, mediante auto de sustanciación No. 2406 del 23 de noviembre de 2010, se dispuso cancelar las medidas cautelares decretadas y se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000283623 constituyéndose a su vez dos títulos judiciales por valor de \$ 14.991.380.00 a favor de la parte demandante y otro por valor de \$8.620.00 como remanente a favor de I.S.S

Mediante auto de sustanciación No. 2488 proferido el 1 de diciembre de 2010, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 4694180000284071 por valor de \$14.991.380.00 a favor de la parte demandante por conducto de su apoderada judicial Dra. Katherine Madroñero Martínez y se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.

Consultada la plataforma del banco agrario, se evidencia que a disposición del presente asunto se encuentra depósito judicial No. 469180000284072 por valor de \$8.620, en favor de la parte ejecutada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

En ese orden de ideas se ordenará la entrega del depósito judicial No. 469180000284072 por valor de \$8.620.00 al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES del ISS EN LIQUIDACIÓN través de la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.446.151 y T.P No. 82.219 del C.S.J, apoderada de la parte ejecutada, quien se encuentra debidamente facultada para tal efecto, según consta en el poder que se adjunta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA** la petición sobre entrega del título judicial elevada por la Doctora ANGELA MARIA VESGA BLANCO identificada con



la cédula de ciudadanía No. 63.446.151 y T.P No. 82.219 del C.S.J, apoderada de la parte ejecutada.

**SEGUNDO: HACER ENTREGA** del Depósito Judicial No. 469180000284072 por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$8.620.00), al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION a través de la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.446.151 y T.P No. 82.219 del C.S.J, apoderada de la parte ejecutada, quien tiene la facultad expresa para recibir.

**CUARTO: LIBRAR** la orden de pago correspondiente.

**QUINTO:** Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

**CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **055** FIJADO HOY, **13 DE ABRIL DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 127**

Popayán, doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

**REF: EJECUTIVODE PRIMERA INSTANCIA**  
**DTE: LUIS ANTONIO OBANDO**  
**DDO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**  
**RAD.1900131050022010033300**

La Doctora ANGELA MARIA VESGA BLANCO, apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, según poder que se adjunta, mediante memorial que antecede, solicitó tener como reclamado el depósito judicial No. 469180000311797 por valor de \$393.73.oo, retirar del inventario depósitos judiciales a prescribir, según los términos establecidos en circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022 y ordenar y autorizar el pago del título reclamado teniendo como único beneficiario al PAR ISS con Nit. 830-053-630-9.

Conforme la anterior solicitud, se procede a revisar el proceso bajo estudio, observando que, mediante auto de sustanciación No. 1679 del 13 de septiembre de 2011, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 469180000305952 por valor de \$ 7.676.055.40 y se dispuso el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000305952 por valor de \$ 429.131.oo constituyéndose a su vez dos títulos judiciales por valor de \$393.73 equivalente al saldo de la obligación demandada y el segundo por valor de \$ 428.737.27 a favor de la parte demandada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Mediante auto de sustanciación No. 1758 proferido el 23 de septiembre de 2011, se dispuso la entrega del depósito judicial No. 4694180000311797 por valor de \$ \$393.73 a la parte demandante por conducto de su apoderada judicial Dra. Amparo Margoth Martínez Peña y la entrega del depósito judicial No. 469180000311798 por valor de \$ 428.737.27 al Instituto de Seguros Sociales y se declaró terminada el proceso por pago total de la obligación. Se observa constancia de entrega de éste último a la apoderada del ISS Marie del Socorro Terán Mosquera<sup>1</sup>.

De conformidad con lo anterior y consultada la plataforma del banco agrario, se evidencia que a disposición del presente asunto se encuentra depósito judicial No. 469180000311797 por valor de \$392.73 en favor de la parte ejecutante LUIS ANTONIO OBANDO.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de entregar el título judicial No. 469418000031179 según petición realizada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES del ISS EN LIQUIDACIÓN, a través la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, toda vez que se encuentra constituido dentro del presente proceso a favor de la parte demandante.

---

<sup>1</sup> Folio 93 Comunicación de la orden de pago- Depósitos judiciales.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de entregar el título judicial No. 4694180000311797 por valor de \$ \$393.73 constituido dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, conforme a las razones expuestas en este proveído. .

**SEGUNDO:** Regresar el presente asunto al ARCHIVO.

**NOTIFIQUESE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 055 FIJADO HOY, 13 DE ABRIL DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 129**

Popayán, doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

**REF: EJECUTIVODE PRIMERA INSTANCIA**  
**DTE: MARTINIANO LLANTEN MENDEZ**  
**DDO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**  
**RAD.1900131050022010033300**

La Doctora ANGELA MARIA VESGA BLANCO, apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, según poder que se adjunta, mediante memorial que antecede, solicitó tener como reclamado el depósito judicial No. 469180000328528 por valor de \$5.390.00, retirar del inventario depósitos judiciales a prescribir, según los términos establecidos en circular DEAJC22-6 del 27 de enero de 2022 y ordenar y autorizar el pago del título reclamado teniendo como único beneficiario al PAR ISS con Nit. 830-053-630-9.

Conforme la anterior solicitud, se procede a revisar el proceso bajo estudio, observando que, mediante auto de sustanciación No. 510 del 20 de marzo de 2012, se aprobó la liquidación de costas y se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000321690 por valor de \$ 970.000.00 constituyéndose a su vez dos título judiciales por valor de \$ 964.610.00 a favor de la parte demandante y otro por valor de \$5.390.00 como remanente a favor de INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Mediante auto de sustanciación No. 589 proferido el 27 de marzo de 2012, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 469180000328527 por valor de \$ \$964.610.00 a favor de la parte demandante por conducto de su apoderada judicial Dra. Amparo Margoth Martínez Peña y se declaró terminada el proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anterior y consultada la plataforma del banco agrario, se evidencia que a disposición del presente asunto se encuentra depósito judicial No. 469180000328528 por valor de \$5.390.00. en favor de la parte ejecutada INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

En ese orden de ideas se ordenará la entrega del depósito judicial No. 469180000328528 por valor de \$5.390.00 al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES del ISS EN LIQUIDACIÓN través de la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.446.151 y T.P No. 82.219 del C.S.J, apoderada de la parte ejecutada, quien se encuentra debidamente facultada para tal efecto, según consta en el poder que se adjunta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**



**PRIMERO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA** la petición sobre entrega del título judicial elevada por la Doctora ANGELA MARIA VESGA BLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.446.151 y T.P No. 82.219 del C.S.J, apoderada de la parte ejecutada.

**SEGUNDO: HACER ENTREGA** del Depósito Judicial No. 469180000328528 por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$5.390.00), al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION a través de la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.446.151 y T.P No. 82.219 del C.S.J, apoderada de la parte ejecutada, quien tiene la facultad expresa para recibir.

**CUARTO: LIBRAR** la orden de pago correspondiente.

**QUINTO:** Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

**CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 055 FIJADO HOY, 13 DE ABRIL DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 254**

Popayán, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: EUGENIA ANGELICA URBANO GOMEZ CC.34544783  
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.  
ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES  
RAD. 19-001-31-05-002-2021-00167-00**

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, en primera y segunda instancia la cual queda en firme en la suma de TRES MILLONES TRESIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$3.320. 000.00) a cargo de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000. 000.00) a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**SEGUNDO: PROCEDER** al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

### **NOTIFÍQUESE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez



***República de Colombia***

*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **055** FIJADO HOY, **13 DE ABRIL DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

  
JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 255**

Popayán, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA  
**Demandante:** CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA C.C No. 6.264.669  
**Apoderado:** Harold Mosquera Rivas.  
**Demandado:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.  
**Radicación:** 19-001-31-05-002-2023-00049-00

El señor CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.264.669, actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. Harold Mosquera Rivas, instaura demanda ordinaria laboral contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representadas legalmente por su Gerente o el que haga sus veces.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. HAROLD MOSQUERA RIVASA quien se identifica con cédula 16.691.540 de Cali valle, portador de la tarjeta profesional No. 60.181 de del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.264.669, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

**SEGUNDO: ADMITIR** la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.264.669, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al representante legal de las entidades demandas, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante.**



*República de Colombia*  
*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

**CUARTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **055** FIJADO HOY, **13 DE ABRIL DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO